



Dirección General Administrativa. Av. Benjamín Aráoz 800 | Tel: 0054 (0381) 4847366 Fax: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán - Argentina e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - web:
www.filo.unt.edu.ar

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 09 de junio de 2020

EXPTE N° 76.498-C-1989

78-156-2020

VISTO:

La propuesta extraordinaria de Reglamento de Alumnos Regulares y Promocionales, para su adecuación a la modalidad de cursado virtual mientras dure el Aislamiento Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta surge como consecuencia de las medidas preventivas adoptadas por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán por la situación epidemiológica que afecta al país y al mundo conocido como "Coronavirus" (COVID-19);

Que en este marco, se dicta la Resolución Rectoral N° 145/2020 de fecha 15 de marzo de 2020, por la que se suspende las clases presenciales en todas las dependencias dependientes de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que como consecuencia de ello, esta Unidad Académica ha implementado el dictado de las Asignaturas en forma virtual, como un modo de mantener el ritmo de cursado de las materias que componen las respectivas Carreras de Grado;

Que estas tecnologías virtuales generan, sin duda, cambios en las interacciones de la enseñanza y el aprendizaje;


Que por tal razón, surge la necesidad de establecer pautas extraordinarias en las condiciones de alumnos regulares y promocionados, para adecuarlos a la modalidad de cursado virtual mientras dure la situación epistemológica por el COVID-19;

Que por Resolución CD N° 61-84-1991 se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de la Condición de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que el artículo 3° (Del Alumnos Regular), puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 del precitado Acto Administrativo de alcance general, se refieren a las exigencias a cumplir para alcanzar la condición de Alumno Regular y la Promoción Directa Sin Examen Final;

Que puesta a debate la propuesta elevada, los Señores Consejeros resuelven - aprobar por unanimidad- suspender la vigencia del artículo 3° de la Resolución CD N° 61-84-1991, en sus puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 y establecer los criterios que las Cátedras deberán tener en cuenta, en este contexto de excepción, para que los estudiantes accedan a regularizar y/o promocionar las asignaturas;


Prof. SERGIO OSCAR ROBIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.


Mg. SANTIAGO REX BLISS
VICE DECANO
A CARGO DEL DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.



Dirección General Administrativa. Av. Benjamín Aráoz 800 | Tel: 0054 (0381) 4847366 Fax: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán - Argentina e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - web:
www.filo.unt.edu.ar

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 09 de junio de 2020

EXPTE N° 76.498-C-1989

78-156-2020

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
-En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2020-
-Cuarto Intermedio de fecha 09 de junio de 2020-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SUSPENDER la aplicación del artículo 3° (Del Alumno Regular) de la Resolución CD N° 61-84-1991 (Reglamento de la Condición de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán), en sus puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, por los motivos expresados en el cuerpo de la presente durante el período lectivo 2020.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los criterios y exigencias que las Cátedras deberán tener en cuenta para que los estudiantes alcancen la regularidad y/o promocionalidad de las asignaturas en este contexto de excepción:

a) De la Regularidad:

-Participación de los estudiantes en las actividades propuestas.

-Nivel de avance del proceso de enseñanza-aprendizaje y del acompañamiento logrado.

-Flexibilidad al momento de considerar la situación de cursada y las actividades propuestas.


-En ningún caso podrá tomarse asistencias como criterio y las exigencias en porcentajes de aprobación de las actividades propuestas, trabajos prácticos u otras formas de evaluación previstas, no podrán exceder el 50%.

-Todas las instancias de evaluación que se establecieran deberán contar con su respectiva recuperación.

-Las cátedras deberán prever una modalidad específica para aquellos estudiantes sin acceso a la virtualidad.

-La calificación final para alcanzar la regularidad es de cuatro (4) puntos (en cada instancia evaluadora).


Prof. SERGIO OSCAR ROBIN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.


Mg. SANTIAGO REX BLISS
VICE DECANO
A CARGO DEL DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.



Dirección General Administrativa. Av. Benjamín Aráoz 800 | Tel: 0054 (0381) 4847366 Fax: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán - Argentina e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - web:
www.filo.unt.edu.ar

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 09 de junio de 2020

EXPTE N° 76.498-C-1989

78-156-2020

b) De la Promocionalidad:


-Los criterios y exigencias serán exactamente los mismos que para alcanzar la regularidad mencionados en el apartado a), con los siguientes agregados:


-Para la obtención de la promoción, las cátedras deberán prever dos (2) instancias evaluativas y en caso de imposibilidad establecer un (1) instancia de carácter integrador.

-La calificación mínima para obtener la promoción es de seis (6) puntos (en cada instancia evaluadora).

ARTÍCULO 3°.-OTÓRGUESE amplia difusión.




Prof. SERGIO OSCAR ROBIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.


Mg. SANTIAGO REX BLISS
VICE DECANO
A CARGO DEL DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.